

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Prendario. Rad. 11001310304320190051900

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 20 de enero de 2022, y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**1°. DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Bien Gravado con Prenda de INVERGRAN S.A.S. contra LUIS ENRIQUE CUBILLOS MORA, por pago total de la obligación.

**2°.** A costa de la parte interesada, de ser solicitado, sin necesidad de nuevo ingreso del expediente al despacho, desglóse los documentos allegados con la demanda, a efecto de lo cual se coordinará su entrega con Secretaría en el marco de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

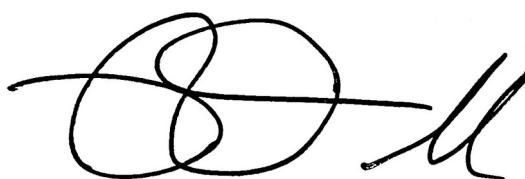
**3°. Ordenase** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiese** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar y tramítense conforme a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, al efecto póngase en conocimiento del apoderado los medios dispuestos por el Despacho para la atención de público<sup>1</sup>.

**4°.** Comuníquese la presente decisión al parqueadero CIJAD S.A.S. a efecto de que entregue de inmediato los vehículos de placas WEX-006 y TAT-066 a quien le fueron retenidos de acuerdo a los documentos vistos a pdf 09 a 13 del expediente virtual.

**5°.** Sin costas

**6°.** Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

---

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1031c35a889469a6fb983ac5f4896ae10cf728ddb3fc15fbbfdec92ce660f0**  
Documento generado en 07/04/2022 03:36:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**